



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular CONAU 1 - 266 Modificaciones al régimen informativo sobre Capitales Mínimos.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del régimen informativo de Capitales mínimos, aplicables a partir de las informaciones correspondientes a agosto/98 -su presentación se efectúa en septiembre-.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar e incorporar en la Circular CONAU 1.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR-1 que complementa la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo .Maero
Gerente
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Gerente Principal
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 7 hojas



Versión 2ª .	Fecha: 07/08/98	Comunicación "A" 2748 Circular CONAU 1 - 266	Página: 4 de 11
--------------	-----------------	---	-----------------

3.2.7. Código 21100000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de los títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina, y que no cuenten con mercados donde se transen en forma habitual por valores relevantes; de acuerdo con el punto 7.2.4.3. -Sección 7- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, a los efectos de su inclusión entre los conceptos deducibles ("Cd") para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

3.2.8. Código 21200000. Se informarán las cuentas no declaradas en otros códigos, componentes del concepto "Cd", según el punto 7.2.4., -Sección 7- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos.

3.2.9. Código 21300000. Se registrará la diferencia total positiva entre el menor valor de los títulos valores públicos nacionales mantenidos en cuentas de inversión y el menor valor de los pasivos pertinentes, según la Comunicación "A" 2266 (concepto "Vd").

3.2.10. Código 21400000. Se consignará la diferencia positiva que resulte de comparar el valor contable de las tenencias de títulos valores públicos nacionales contabilizados en cuentas de inversión -margen adicional- con el de cotización, según la Comunicación "A" 2321 (concepto "Vc").

3.2.11. Código 21500000. Se detallará el 100% del valor -neto la depreciación acumulada- de los bienes inmuebles para uso propio y diversos (incluidos en los rubros 180000 y 190000 del balance de saldos), cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble (concepto "Cd").

3.2.12. Código 21600000. Incluye el valor abonado por la entidad -neto de amortizaciones- en concepto de llave de negocio, por incorporaciones registradas a partir del 30.05.1997 -parte pertinente de cuentas 210003/006 del balance de saldos- (concepto "Cd")



Versión 3ª .	Fecha: 07/08/98	Comunicación "A" 2748 Circular CONAU 1 - 266	Página: 5 de 11
--------------	-----------------	---	-----------------

3.3. Cuadro II.3.

- 3.3.1. La exigencia según riesgo de mercado se determinará con los valores que se registren en cada uno de los días del mes al que corresponde la información.
- 3.3.2. Código 301000/xx. Se consignará el valor a riesgo total del portafolio de bonos resultante de la formula (7) del punto 6.2.1.2.v) -Sección 6- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos.
- 3.3.3. Código 302000/xx. Se informará el valor a riesgo total del portafolio de acciones resultante de la formula (14) del punto 6.2.2.2.iv) de la citada Sección.
- 3.3.4. Código 303000/xx. Se incluirá el valor a riesgo total del portafolio de bonos extranjeros obtenido en función de la formula (15) del punto 6.3.1.2. de la citada Sección.
- 3.3.5. Código 304000/xx. Se declarará el valor a riesgo total del portafolio de acciones extranjeras que surge de la formula (16) del punto 6.3.2.2. de la citada Sección.
- 3.3.6. Código 305000/xx. Se informará el valor a riesgo total de moneda extranjera, resultante de la formula (23) del punto 6.4.2. de la citada Sección.

3.4. Cuadro II.4.

- 3.4.1. La integración según riesgo de mercado se determinará con los importes registrados en cada uno de los días del mes al que corresponde la información.
- 3.4.2. Códigos 401000/xx al 406000/xx Se detallará el cambio de valor diario que se produzca en el portafolio de activos nacionales, extranjeros y sus derivados incluidos en los cálculos de la exigencia VaRp como consecuencia de cambios en sus precios de mercado, desde la última cotización registrada al cierre del mes inmediato anterior. La variación en el valor de los activos adquiridos durante el mes se computará desde su incorporación . En el caso de ventas de activos, se considerará la diferencia positiva o negativa entre el precio de venta y el de la última valuación.



Versión 4ª	Fecha: 07/08/98	Comunicación "A" 2748 Circular CONAU 1 - 266	Página: 6 de 11
------------	-----------------	---	-----------------

3.4.3. Código 407000/xx Se incluirá el importe proveniente de las reposiciones de capital que se realicen para cubrir defectos de integración originados en el computo de la exigencia VaRp, a partir del día en que dicha reposición se efectuó y hasta el último día del mes al que corresponda la información.

3.5. Cuadro II.5.

En los códigos 60100000 a 61500000 se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgo o el número de nota y fecha mediante la cual se comunico tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.6. Cuadro II.6.

3.6.1. Código 70100000 Exigencia según riesgo de crédito: $k (0,15 Ais + 0,125 Aif + 0,115 (Vrf + Vrani))$

3.6.2. Código 70300000 Las entidades que registren defecto de colocación de deuda según Comunicación "A" 2494 y complementarias al 31 de diciembre de cada año, deberán multiplicar el importe informado en el código 70100000 por 1,05 a partir del 31 de enero siguiente y hasta el mes en que se regularice la situación. Aquellas a las que les sean aplicables las disposiciones del punto 5.3. de dicha norma, incrementarán la exigencia multiplicándola por 1,10.

3.6.3. Código 70200000 Integración según riesgo de crédito: $Pnb + Pnc - Cd - Vd - Vc$

3.7. Cargos

Cuando se produzcan deficiencias en la integración de capitales mínimos originadas en el computo de la exigencia VaRp durante un lapso superior a 5 días hábiles y dicho lapso abarque dos periodos de computo sucesivos, corresponderá el ingreso del cargo a partir del sexto día hábil, tomando la mayor de las deficiencias registradas, sin tener en cuenta en cual de los dos periodos se haya originado dicho mayor defecto. En este caso, se debitará el cargo en oportunidad de producirse el ingreso de la información del período en que se registre la sexta deficiencia.



Versión 2ª .	Fecha: 07/08/98	Comunicación "A" 2748 Circular CONAU 1 - 266	Página: 7 de 11
--------------	-----------------	---	-----------------

Por el importe del calculo que se efectuó sobre la base de los datos informados, se autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el debito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina.

3.8. Información adicional

- 3.8.1. Los datos a consignar estarán referidos a saldos al ultimo día de cada mes y/o a la fecha solicitada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
 - 3.8.2. Se informará, para cada grupo de activos, el valor a riesgo de las posiciones compradas y vendidas. En el caso de bonos nacionales y extranjeros, dichas posiciones se agruparán según la zona indicada de acuerdo con su vida promedio.
 - 3.8.3. Las posiciones compradas y vendidas de cada grupo de activos incluirá el valor nocional multiplicado por el delta de las opciones correspondientes a esos activos, dato que, asimismo, se detallará por separado.
4. Las entidades deberán conservar en forma detallada los datos que constituyen la base de calculo de las informaciones incluidas en este régimen, con el objeto de satisfacer eventuales requerimientos de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Anexo a la Comunicación "A" 2748

II. 2. Integración según riesgo de crédito

Código	Concepto
20100000	Patrimonio Neto Básico
20200000	Previsiones mínimas exigidas sobre cartera normal.
20300000	100% de los resultados del ultimo balance trimestral, correspondientes al ultimo ejercicio cerrado sin dictamen del auditor
20400000	100% de los resultados del ejercicio en curso, registrados al cierre del ultimo balance trimestral con informe del auditor.
20500000	50% de los resultados positivos y la totalidad de las perdidas registrados en cada mes desde el ultimo balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor.
20600000	100% de los quebrantos no contabilizados.
20700000	Obligaciones por títulos valores de deuda la entidad, contractualmente subordinados a los demás pasivos.
20800000	Títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc (concepto "Cd").
20900000	Tenencia de títulos valores de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras ("Cd").
21000000	Cuentas de corresponsalía y otras colocaciones a la vista (concepto "Cd")
21100000	Títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros (concepto "Cd").
21200000	Otras cuentas deducibles "Cd
21300000	Diferencia positiva entre el valor de títulos y pasivos (concepto "Vd")
21400000	Diferencia positiva entre el valor contable de tenencias de títulos públicos nacionales en cuentas de inversión -margen adicional- y el de cotización (concepto "Vc")
21500000	Bienes inmuebles para uso propio y diversos no escriturados (concepto "Cd").
21600000	Llave de negocio -incorporaciones registradas a partir del 30/05/97- (concepto "Cd").

II. 3. Exigencia según riesgo de mercado

Código	Concepto	
301000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos nacionales -bonos- (VaR AN-B)	
302000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos nacionales -acciones- (VaR AN-A)	
303000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos extranjeros -bonos- (VaR AE-B)	
304000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos nacionales -acciones- (VaR AE-A)	
305000/xx	Valor a riesgo posiciones de moneda extranjera (VaR ME)	

II. 4. Integración según riesgo de mercado

Código	Concepto	
401000/xx	Variación diaria precios de activos nacionales -bonos- (+) o (-)	
402000/xx	Variación diaria precios de activos nacionales -acciones- (+) b (-)	
403000/xx	Variación diaria precios de activos extranjeros -bonos- (+) o (-)	
404000/xx	Variación diaria precios de activos extranjeros -acciones- (+) b (-)	
405000/xx	Variación diaria precios de moneda extranjera (+) o (-)	
406000/xx	Variación diaria precios de opciones sobre los activos informados en códigos 401000/xx a 405000/xx (+) o (-)	
407000/xx	Aumento de integración proveniente de reposiciones de capital	

xx = días primero al ultimo del mes bajo informe

II. 5. Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.

Código	Concepto	
60100000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por activos de riesgo	
60300000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado	
60500000	Aumento de la integración de capital mínimo por activos de riesgo	
60700000	Aumento de la integración de capital mínimo por riesgo de mercado	
60900000	Disminución del defecto de integración de capital mínimo por activos de riesgo	
61100000	Disminución del defecto de integración de capital mínimo por riesgo de mercado	
61300000	Disminución del cargo por defecto de integración -en pesos de capital mínimo por activos de riesgo	- en pesos-
61500000	Disminución del cargo por defecto de integración -en pesos de capital mínimo por riesgo de mercado	- en pesos-

II. 6. Totales según riesgo de crédito

Código	Concepto	
70100000	Total exigencia (mes bajo informe)	
70300000	Total exigencia incrementada por defecto de colocación de deuda (mes bajo informe)	
70200000	Total integración (mes bajo informe)	